



## **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**JTEL/ATS/IVS/BBM/JVG/JZM/JRE/PVM**

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 32 DE 2025 DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2026 "LEY N°20.910, CFT ESTATALES, INFRAESTRUCTURA".**



Solicitud 3.657

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**4020 06.07.2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 20.910, que creó quince Centros de Formación Técnica Estatales; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 32, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que remplazó la Resolución N° 3 de 2020 de la misma Subsecretaría, y estableció procedimientos para la presentación de proyectos de los Centros de Formación Técnica Estatales con la finalidad de acceder a recursos de capital; en el memorándum interno N°06/571, de 1 de junio de 2026, de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001, de 9 de junio de 2026, de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante, "la Subsecretaría"), creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.956.
- 2°. Que, la Ley N° 20.910 creó quince Centros de Formación Técnica Estatales (en adelante, "CFTE") que tienen por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional. El artículo 3° de la ley dispone que estas instituciones "tendrán como objetivos contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la

competitividad y productividad de éstas, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor (...)".

- 3°. Que, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, contempla recursos para la Asignación 416 denominada "Ley N°20.910, CFT Estatales, Infraestructura", cuya glosa 07 en su párrafo tercero dispone que "Para acceder a los recursos correspondientes al Subtítulo 33, los [CFTE] deberán presentar al Ministerio de Educación el correspondiente proyecto para su aprobación, los cuales deberán cumplir las condiciones, requisitos y plazos establecidas en la Resolución N°3, de enero de 2020, del Ministerio de Educación, o el instrumento que la modifique o reemplace".
- 4°. Que, la mencionada Resolución N° 3, de 2020, fue reemplazada por la Resolución N° 32, de 2025, de la Subsecretaría (en adelante, "Resolución N° 32").
- 5°. Que, el numeral 1.1 de la Resolución N° 32 incluye la adquisición de equipamiento y/o mobiliario entre los proyectos de inversión que los CFTE pueden requerir para cubrir sus necesidades. En ese sentido, la letra b) del mismo numeral 1.1 indica que los proyectos de "equipamiento y/o mobiliario" corresponden a la "adquisición y/o implementación de equipamiento o mobiliario técnico, didáctico o especializado, cuyo propósito es apoyar el proceso educativo y el desarrollo de las actividades académicas de la institución. Se podrá autorizar la adquisición de vehículos motorizados siempre que en el proyecto se justifique debidamente su utilización como equipamiento que contribuye directamente en los procesos formativos de las carreras que así lo requieran de acuerdo con sus programas curriculares de estudio".
- 6°. Que, el numeral 4.2. de la Resolución N° 32 establece que Subsecretaría aprobará, por acto administrativo, uno o más términos de referencia (en adelante, "TdR") que determinen el procedimiento y requisitos específicos para que los CFTE presenten sus proyectos a aprobación, indicando los requisitos que deben cumplir dichos TdR.
- 7°. Que, por su parte, el numeral 4.3 de la Resolución N° 32 indica que:

"Los CFTE deben presentar sus proyectos a aprobación de la Subsecretaría dentro del plazo y cumpliendo con los requisitos dispuestos en la presente resolución y en el respectivo TdR.

La [División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, o "DIVTP"] habilitará un medio tecnológico que será señalado en el TdR que permitirá a los CFTE presentar sus proyectos, antecedentes e información que se requiera.

Los CFTE deberán completar todas las secciones dispuestas para la presentación del proyecto, respetando el contenido y extensión máxima que se disponga para ello y adjuntando los antecedentes e información que se soliciten".

En tanto que, el numeral 4.4. describe el procedimiento de admisibilidad, evaluación, notificación de resultados y aprobación formal de los proyectos de inversión.
- 8°. Que, mediante memorándum interno N° 06/571 de 1 de junio de 2026, la DIVTP solicitó preparar el acto administrativo que apruebe los TdR y anexos para la presentación de los proyectos de equipamiento y/o mobiliario de los CFTE. En su propuesta contempló presupuesto por proyecto entre los \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos) y \$500.000.000 (quinientos millones de pesos), para efectos de acceder a los recursos de capital del Subtítulo 33 de la asignación presupuestaria "Ley N°20.910, CFT Estatales, Infraestructura" del año 2026, en el marco de la Resolución N° 32.

- 9°. Que, según lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe los TdR que determinen el procedimiento y requisitos para que los CFTE presenten sus proyectos de equipamiento y/o mobiliario del año 2026 a aprobación de la Subsecretaría.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébense los siguientes TdR que determinan el procedimiento y requisitos para que los CFTE presenten sus proyectos de equipamiento y/o mobiliario del año 2026 a aprobación de la Subsecretaría, para efectos de acceder a los recursos de capital del Subtítulo 33 de la asignación presupuestaria "Ley N°20.910, CFT Estatales, Infraestructura" del año 2026, en el marco de la Resolución N° 32:

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA AÑO 2026 Proyectos de equipamiento y/o mobiliario Centros de Formación Técnica Estatales**

#### **1. Objeto de la convocatoria**

Los presentes TdR tienen por objeto regular el procedimiento, requisitos y criterios aplicables a la presentación, evaluación y aprobación de proyectos de **equipamiento y/o mobiliario** que presenten los CFTE, para efectos de acceder a los recursos de capital del Subtítulo 33 contemplados en la asignación presupuestaria "Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura", correspondiente al año 2026, en el marco de la Resolución N° 32.

#### **2. Tipo de proyectos a evaluar**

En la presente convocatoria se evaluarán exclusivamente proyectos correspondientes a la siguiente tipología:

- **Equipamiento y/o mobiliario, de naturaleza académica**, en los términos definidos en la letra b) del numeral 1.1 de la Resolución N° 32.

#### **3. Requisitos aplicables a los proyectos**

##### **3.1 Requisitos generales del proyecto y su presupuesto**

Los proyectos deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el numeral 1.2, numeral 2 y numeral 3 de la Resolución N° 32. Para efectos de la verificación de admisibilidad que realice la DIVTP, dichos requisitos se entenderán cumplidos únicamente si se presentan en los siguientes términos específicos:

- a) Identificación del tipo de proyecto: Cada institución podrá presentar **un único proyecto de inversión de equipamiento y/o mobiliario, de naturaleza académica** (Anexo N°01: Formulario ingreso proyecto).

- b) Individualización de el o los inmuebles de emplazamiento:

**b.1)** El proyecto deberá identificar el o los inmuebles existentes y habilitados en que se emplazarán los bienes de equipamiento y/o mobiliario objeto del proyecto, y a cuál sede del CFTE corresponden o se vinculan. Cada inmueble debe ser mencionado en el acta de la sesión de Directorio del CFTE que apruebe el proyecto, según se indica en la letra f) (Anexo N°03: Aprobación del proyecto).

**b.2)** Adjuntar copia del instrumento jurídico que acredite el derecho de uso del CFTE sobre el inmueble (dominio, comodato, concesión u otro título habilitante) - (Anexo N°05 Instrumento jurídico del inmueble). Para estos efectos, debe presentar:

- Copia de la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces con certificación de vigencia no inferior a seis meses; y,
- Copia del instrumento en que se le haya concedido al CFTE un título habilitante sobre el inmueble, en el evento que no sea propietario.

**b.3)** En caso que el CFTE no sea propietario del inmueble, el plazo que se le concedió para su uso debe cubrir el plazo para ejecutar el proyecto y, al menos, un año adicional al término de dicha ejecución.

**b.4)** Certificado de Informes Previos (CIP) que debe considerar el destino educacional entre los usos permitidos de suelo - (Anexo N°06 Certificado de informes previos).

**c)** Presupuesto del proyecto, el que se entenderá parte del proyecto para todos los efectos:

**c.1)** Incluir un presupuesto expresado en pesos chilenos, que indique el monto total del proyecto y desglosado en valores de cada unidad y cantidad de unidades de los bienes de equipamiento y/o mobiliario.

**c.2)** El presupuesto deberá oscilar entre los \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos) y \$500.000.000 (quinientos millones de pesos), en atención a la disponibilidad presupuestaria del año 2026.

**c.3)** El presupuesto deberá ajustarse íntegramente a los montos unitarios y al monto total aprobados por el Directorio del CFTE, que deberá indicarse en el acta que apruebe el proyecto en los términos de la letra f).

**c.4)** Para todos los efectos se considerará que los valores informados son con IVA incluido.

**c.5)** El presupuesto deberá incluir los gastos en transporte, bodegaje e instalación.

**c.6)** Identificar el presupuesto mediante el "Anexo N°07: Formulario presupuesto detallado", debiendo completar un anexo por cada sede en que se emplacen los bienes objeto del proyecto.

**c.7)** Debe adjuntar al menos una cotización que respalde los montos declarados en el presupuesto.

**c.8)** En ningún caso el proyecto puede incluir insumos que correspondan a gastos de operación (corriente), es decir, materiales e insumos de enseñanza necesarios para entregar el servicio educacional y que no constituyan equipamiento y/o mobiliario académico que pueda ser financiado con fondos de capital.

**d)** Carta Gantt: Incluir una **carta Gantt** que identifique todas las etapas y actividades necesarias para la ejecución del proyecto (licitación, adquisición, entrega, instalación, puesta en marcha, entre otras), establezca plazos definidos para cada etapa y permita verificar **coherencia con el plazo de ejecución establecido en el numeral 4 de los presentes TdR**. Para efectos de lo anterior, se debe considerar el "Anexo N°10: Formulario carta Gantt" adjunto con los presentes TdR.

Los tiempos de ejecución del proyecto incluidos en la carta Gantt deberán señalarse en meses genéricos y estar directamente vinculados al período posterior de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Educación que distribuya los recursos al CFTE.

En caso que el proyecto considere más de una sede, se deberá presentar una carta Gantt por cada sede.

Será responsabilidad de los CFTE evaluar que todas las acciones de ejecución incluidas en la carta Gantt mantengan consistencia en relación con el emplazamiento en que se ubiquen los bienes objeto del proyecto.

**e) Identificación del responsable y equipo del proyecto y correo electrónico para comunicaciones formales:**

El Rector será el responsable del proyecto, sin perjuicio de las facultades de nombrar a una persona que, para estos efectos, actúe en su representación, situación que deberá informar por escrito a la DIVTP mediante el siguiente correo electrónico: **ofidepartessubesup@mineduc.cl**

El proyecto **deberá individualizar al equipo de proyecto** que sea contraparte técnica de la DIVTP para su etapa de aprobación, el que estará encargado de la coordinación y seguimiento de su ejecución. Para cumplir con dicho requisito, el "Anexo N°01 Formulario ingreso proyecto" incluye el apartado correspondiente.

Además, el proyecto debe indicar un correo electrónico para efectos de las comunicaciones formales.

No podrán integrar el equipo de proyecto aquellas personas que, por su condición, vínculo o interés, se encuentren afectas a causales de inhabilidad o conflicto de interés conforme a la legislación vigente.

**f) Aprobación del proyecto por el Directorio del CFTE:**

Debe incluir acta de la sesión **de 2026** del Directorio del CFTE que apruebe el proyecto y su presupuesto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2 de la Resolución N° 32. En ese sentido, el acta debe contener lo siguiente:

- Mencionar que se trata de una sesión del Directorio del CFTE que presenta el proyecto.
- Indicar fecha de celebración de la sesión de Directorio.
- Indicar número de la sesión de Directorio.
- Individualizar a los asistentes a la sesión, en particular a los integrantes del Directorio.
- Indicar quorum de asistencia.
- Indicar el tipo y nombre del proyecto que se sometió a aprobación.
- Identificar el emplazamiento en que se implementará el proyecto (Sede, Dirección, Comuna, Región) y el inmueble en que se ubicarán y resguardarán los bienes objeto del proyecto.
- Incluir un resumen ejecutivo del proyecto y presupuesto.
- Consignar el resumen del presupuesto del proyecto de acuerdo con las tablas establecidas en el "Anexo N°04: Formulario resumen presupuesto", que debe incluir al final del acta el "Anexo N°07: Formulario presupuesto detallado:", formando parte integrante de ésta.

- Adjuntar al final del acta el "Anexo N°02: Informe de proyecto", formando parte integrante de ésta.
- Mencionar que las carreras del CFTE vinculadas al proyecto están aprobadas por el Directorio.
- Aprobar el proyecto y su presupuesto, señalando el quorum de esa aprobación; por ejemplo, por unanimidad de los presentes.
- Transcribir íntegramente en el acta tanto el proyecto como su presupuesto, formando parte de ella.
- El acta debe ser firmada por los miembros del Directorio que asistieron a la sesión y certificada por el Fiscal del CFTE, mencionando los datos que identifiquen a los firmantes, es decir: nombre completo, cargo e institución. En virtud de lo anterior, cada director asistente deberá registrar su firma como constancia de participación, ya sea de manera digital o manuscrita. Solo se considerarán admisibles las actas de Directorio que contengan todas las firmas en un mismo documento.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente será causal de inadmisibilidad.

### 3.2 Requisitos específicos adicionales

Con el objeto de que los recursos públicos vinculados con la asignación presupuestaria "Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura" contribuyan al fortalecimiento de la calidad de la oferta educativa y a la sostenibilidad financiera de los CFTE, los proyectos deberán cumplir, adicionalmente, con los siguientes requisitos específicos:

- Tener la **viabilidad necesaria que permita fortalecer su proyecto educativo**. Para ese efecto, se deberá completar el "Anexo N°02: Informe de proyecto", que informe sobre la matrícula proyectada para los próximos seis años y cómo dicho proyecto se asocia a las definiciones estratégicas de su Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
- Se entenderá como proyecto de inversión aquel **vinculado a un o unas "áreas de requerimiento"** y podrá contemplar su implementación en más de una sede.
- Estar **vinculado con una o más carreras** aprobadas por el Directorio que estén siendo impartidas durante el año 2026 o vayan a ser ofertadas para el año académico 2027. En tal sentido, se deberá adjuntar el **acta de la sesión de Directorio en que conste la aprobación de las carreras vinculadas** al proyecto - (Anexo N°08 Acta de la sesión de directorio que aprueba la carrera).
- Debe **completar los Anexos** de acuerdo a lo señalado en el "Instructivo presentación proyecto", proporcionando solamente la información que en ellos se requiere, sin modificar la estructura de dichos documentos. Además, sobre la denominación de los Anexos se debe limitar a lo indicado en el punto 1 del "Instructivo presentación proyecto", por ejemplo: "Anexo N°01 Ingreso proyecto".

Los referidos Anexos son los siguientes:

N° de anexo	Antecedente asociado	Denominación del documento
Anexo N°01	Formulario ingreso proyecto	Anexo N°01 Ingreso proyecto
Anexo N°02	Informe de proyecto	Anexo N°02 Informe proyecto
Anexo N°03	Aprobación del proyecto	Anexo N°03 Aprobación del directorio
Anexo N°04	Formulario resumen presupuesto	Anexo N°04 Resumen PPTO
Anexo N°05	Instrumento jurídico del inmueble	Anexo N°05 Instrumento jurídico
Anexo N°06	Certificado de informes previos	Anexo N°06 CIP
Anexo N°07	Formulario presupuesto detallado	Anexo N°07 Presupuesto detallado

Anexo N°08	Acta de directorio que aprueba la carrera	Anexo N°08-01 Aprobación carrera
Anexo N°09	Formulario distribución	Anexo N°09 Planimetría
Anexo N°10	Formulario carta Gantt	Anexo N°10 Carta Gantt
Anexo N°11	Formulario justificación	Anexo N°11 Justificación
Anexo N°12	Plan de desarrollo institucional (PDI)	Anexo N°12 PDI

#### 4. Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo de ejecución de los proyectos será de **18 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Educación que apruebe la transferencia de recursos.

Podrá otorgarse prórroga por un máximo de **12 meses** adicionales, previa solicitud fundada que presente el CFTE a la Subsecretaría antes del vencimiento del plazo original. Dicha prórroga será autorizada mediante acto administrativo del Ministerio de Educación.

#### 5. Plazo de presentación

Los CFTE podrán presentar su proyecto dentro del plazo de **25 días hábiles** contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo completamente tramitado que apruebe los presentes TdR en el sitio <https://educacionsuperior.mineduc.cl/convocatoria2026/>. En el mismo sitio web estarán disponibles los Anexos indicados en el numeral 3.2.

#### 6. Forma de presentación

Los CFTE deberán presentar su proyecto junto con los Anexos que correspondan señalados en el numeral 3.2, **vía oficio remitido al correo electrónico de la oficina de partes** de esta Subsecretaría: **ofidepartessubsup@mineduc.cl**.

#### 7. Consultas y aclaraciones

Las consultas podrán realizarse a través del siguiente medio **educacionsuperior@mineduc.cl**, dentro de un periodo de **5 días hábiles** contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo que aprueba los presentes TdR.

#### 8. Criterios de admisibilidad

Serán **admisibles** aquellos proyectos que cumplan con lo dispuesto en la letra h) del numeral 4.2 de la Resolución N° 32, en particular:

- 1) Cada CFTE debe presentar su proyecto de acuerdo con los anexos y considerando lo indicado en el "instructivo para presentación de proyecto", dentro del plazo y en la forma señalada en los presentes TdR.
- 2) Cumplir con los **requisitos y proporcionar todos los antecedentes** dispuestos en la Resolución N° 32 y en los presentes TdR.
- 3) Solo se evaluarán los proyectos que presenten los **CFTE en el marco de la asignación presupuestaria "Ley N°20.910, CFT Estatales, Infraestructura"**.
- 4) Cada CFTE debe haber **rendido cuenta** de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Serán **inadmisibles** aquellos proyectos que no cumplan con los criterios señalados y también aquellos en que se verifique la alteración, modificación o incorporación de contenidos en los Anexos respecto de secciones o componentes no habilitados para su edición o completitud, cuando ello implique afectar su estructura, contenido o finalidad.

## 9. Criterios de evaluación

Los proyectos admisibles serán evaluados conforme a los criterios y valores que se indican más abajo, siendo **50 el puntaje de corte**.

Los **criterios de evaluación relativos al proyecto** son los siguientes:

- 1) Consistencia y coherencia entre el presupuesto del proyecto y sus características técnicas.
- 2) Coherencia y consistencia que permiten solventar con solidez la proyección de la evolución de la matrícula por carrera con el requerimiento del equipamiento y/o mobiliario académico del proyecto.
- 3) Coherencia entre los requerimientos del diagnóstico del proyecto y el objetivo del proyecto en relación con su plan de desarrollo institucional (PDI).
- 4) Consistencia entre la infraestructura informada para la ejecución del proyecto y los recintos existentes informados mediante la planimetría de la edificación.

Los mencionados criterios serán evaluados considerando los siguientes valores:

Valor	Niveles	Descripción
25	Cumple totalmente	El proyecto da cuenta de manera satisfactoria y coherente respecto del criterio solicitado y no es necesario introducir mejoras.
15	Cumple parcialmente	El proyecto da cuenta en gran medida del criterio solicitado, requiriendo correcciones mínimas.
0	No cumple	El proyecto presenta graves deficiencias del criterio solicitado.

Por su parte, el **criterio de evaluación relativo al porcentaje histórico de ejecución** es el siguiente:

- 5) Porcentaje histórico de los recursos ejecutados correspondientes a la asignación 416 "Ley N°20.910, CFT Estatales, Infraestructura", transferidos por el Ministerio de Educación. Este criterio será evaluado con puntaje de 0 a 25 en base a los siguientes valores:

% de ejecución	Valor
80-100%	25
50%-79%	20
21%-49%	10
0%-20%	0

Para este criterio 5) se solicitará a la Unidad de Rendiciones de la Subsecretaría de Educación Superior un certificado histórico consolidado por cada CFTE que presente proyecto admisible, que considere el monto total transferido y el monto y porcentaje total ejecutado respecto de la asignación 416 "Ley N°20.910, CFT Estatales, Infraestructura" desde el año 2017 al 2025.

Los criterios señalados tendrán la siguiente ponderación:

Criterios a evaluar	Porcentaje
Relativos al proyecto (criterios 1, 2, 3 y 4)	70%
Relativo al porcentaje histórico de ejecución de recursos (criterio 5)	30%

Serán aprobados los proyectos admisibles que obtengan los mayores puntajes de evaluación iguales o superiores al puntaje de corte, hasta alcanzar la disponibilidad presupuestaria de recursos de la asignación "Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura".

#### **10. Aclaraciones, correcciones o mejoras**

La DIVTP habilitará una instancia de aclaraciones, correcciones o mejoras de los proyectos admisibles presentados por los CFTE, que durará veinte días hábiles contados desde el término del plazo de presentación de los proyectos establecido en el numeral 5 de los presentes TdR.

Para esta instancia se deberá considerar que, una vez emitida el acta de observaciones por la DIVTP, la institución deberá atender las observaciones en los plazos que se establezcan en dicha acta. De acuerdo con lo anterior, el no responder las observaciones en el plazo establecido, será motivo de rechazo del proyecto.

Cabe precisar que, según lo dispone el párrafo segundo de la letra j) del numeral 4.2. de la Resolución N° 32, todo cambio que experimente el proyecto o su presupuesto con posterioridad a su presentación y antes de la aprobación por acto administrativo de la Subsecretaría, deberá ser aprobado por el Directorio del CFTE cumpliendo las mismas formalidades para su aprobación original indicadas en la letra f) del numeral 3.1 de los presentes TdR. Sin perjuicio de lo anterior, la DIVTP podrá ajustar el proyecto presentado y su presupuesto, sin necesidad de aprobación del Directorio del CFTE, cuando dichos ajustes correspondan a rebajas de presupuesto por bienes y servicios asociados al subtítulo 22 de la ley de presupuestos del año en curso.

#### **11. Examen de admisibilidad, evaluación, notificación de resultados y aprobación formal de proyectos**

La DIVTP realizará examen de admisibilidad y evaluará los proyectos presentados por los CFTE de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 32 y los presentes TdR, a partir del quinto día hábil siguiente al término del plazo de presentación de los proyectos.

Luego de finalizada la evaluación, la DIVTP notificará el resultado que corresponda al correo electrónico que cada CFTE haya informado. Ese resultado podrá ser una de las siguientes opciones:

- El proyecto fue considerado no admisible, indicando las razones.
- El proyecto fue considerado admisible pero luego de la evaluación no fue aprobado, debido a que obtuvo puntaje por debajo del corte o que, obteniendo puntaje sobre el corte otros proyectos obtuvieron mayor puntaje, indicando las razones.
- El proyecto fue aprobado, pasando a la siguiente etapa de gestión administrativa para transferir al CFTE los recursos en relación con su presupuesto.

**La aprobación de los proyectos se formalizará en actos administrativos de la Subsecretaría en tanto que la transferencia de los recursos para financiamiento de los proyectos se efectuará mediante acto administrativo del Ministerio de Educación en los términos establecidos en la Resolución N° 32.**

#### **12. Disposición final**

En todo lo no regulado por los presentes TdR, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 32, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instrúyase a la DIVTP a notificar a los CFTE la presente resolución, el instructivo y los Anexos y gestionar su publicación en el sitio web del Ministerio de Educación, en horario AM del día siguiente hábil de la completa tramitación del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

*Fernanda Valdés*

**FERNANDA VALDÉS RACZYNSKI  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Distribución:

- Oficina de Partes.
- Centros de Formación Técnica Estatales.
- División Técnico Profesional de Nivel Superior, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.

Expediente SGD 20.654 - 2026.